

**MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ**, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 30 de septiembre de 2022 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE  
9 DE FEBRERO DE 2023**

**CORRESPONDIENTES A LA 11ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR  
MASCULINA 1ª Y 2ª DIVISIÓN, 3ª Y 6ª JORNADA DE LA LIGA  
M-18 Y 5ª JORNADA DE LA LIGA M-16.**

<b>LIGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 11ª</b>		
<b>1</b>	<b>C.R. Coreti Lalín</b>	<b>Pontevedra R.C.</b>
<b>RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS_1</b>		
<b>A. Antecedentes.</b>		
PRIMERO.- <b>Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 04/02/2023 entre C.R. Coreti Lalín y Pontevedra R.C., correspondiente a la 11ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 1ª División, expulsión de los jugadores de C.R. Coreti Lalín Alejandro Díaz Fuentes (Lic. 1104518) y de Pontevedra R.C. Mateo Noguera Caicedo (Lic.1110871) por enzarzarse en una</b>		

**pelea. Así figura en el acta arbitral:**

*EN EL MINUTO 71 DE PARTIDO, CUANDO EL BALÓN ESTABA EN JUEGO EN POSESIÓN DE C.R. CORETI LALÍN APROXIMADAMENTE EN LA MITAD DE LA LÍNEA DE 22 M DE SU CAMPO DEFENSIVO, SE PRODUCE UNA PELEA EN LA QUE PARTICIPAN EL JUGADOR DE C.R. CORETI LALÍN D.ALEJANDRO DÍAZ FUENTES CON DORSAL Nº 25 Y NÚMERO DE LICENCIA 1104518 Y EL JUGADOR DE PONTEVEDRA R.C. D. MATEO NOGUERA CAICEDO CON DORSAL Nº 21 Y NÚMERO DE LICENCIA 1110871. DICHA PELEA SUCEDE EN LA ZONA DEL CAMPO DEFENSIVO DE C.R. CORETI LALÍN APROXIMADAMENTE A 5 M DE LATERAL Y ENTRE LA LÍNEA DE 22 M Y 10 M FRENTE AL ÁREA TÉCNICA DE PONTEVEDRA R.C. AL INSTANTE DE INICIARSE UN NÚMERO INDETERMIADO DE JUGADORES DE AMBOS EQUIPOS PARTICIPAN DE LA MISMA, ASÍ COMO JUGADORES SUPLENTE DE LOS DOS EQUIPOS QUE ENTRAN EN EL CAMPO A SEPARAR. SE MUESTRA TARJETA ROJA DIRECTA A LOS JUGADORES ANTERIORMENTE CITADOS. EN EL MOMENTO EN EL QUE EL JUGADOR DE PONTEVEDRA R.C. ABANDONA EL CAMPO EN DIRECCIÓN A LOS VESTUARIOS, VUELVE A ENCARARSE HACIA LOS JUGADORES/PÚBLICO DE C.R. CORETI LALÍN, SIENDO ACOMPAÑADO POR SUS PROPIOS COMPAÑEROS A SALIR DEL CAMPO, SIN LLEGAR A MÁS. DESPUÉS DE HACER EL PASILLO ALGUNOS JUGADORES DE AMBOS EQUIPOS VUELVEN A ENCARARSE, SIN LLEGAR A MÁS.*

SEGUNDO.- Figura igualmente en el acta:

*TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PARTIDO, LA DELEGADA DE PONTEVEDRA R.C. DÑA MÓNICA GARCÍA RODRÍGUEZ (1112077) SOLICITA QUE SE INCLUYAN EN EL ACTA "INSULTOS RACISTAS EN EL MOMENTO DE LA PELEA HACIA JUGADORES DE MI EQUIPO", A LO QUE LE COMUNICO QUE YO NO LOS HE ESCUCHADO ENTRE TODOS LOS GRITOS DE LOS JUGADORES Y DEL PÚBLICO QUE SE PRODUJERON DURANTE ESE ENFRENTAMIENTO PERO QUE SE REFLEJARÁ SU SOLICITUD, COMO ASÍ HAGO.*

TERCERO.- El Pontevedra R.C. realizó alegaciones al acta, en disconformidad con la misma por no recoger los extremos que en ella se citan y a los que alude el árbitro a petición de la delegada de dicho club.

Por su parte el C.R. Coreti Lalín refuta en un escrito dirigido a este

juez de competición los extremos a que alude el Pontevedra R.C.

## **B. Fundamentos.**

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el **Artículo 90 (Faltas cometidas por jugadores contra jugadores) del RPPyCC de la FER:** *Las faltas cometidas con ocasión de partidos y las sanciones correspondientes, serán graduadas de la siguiente manera:*

*Tendrán la consideración de **Falta Leve 4** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

*a) Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión.*

*Los actores que cometan una Falta Leve 4, podrán ser sancionados con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

SEGUNDO.- EL **Artículo 92** (Faltas cometidas por jugadores contra el público):

*1.- Tendrán la consideración de Falta Leve 1 cometida por jugadores contra el público las siguientes:*

*a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente contra los espectadores.*

*b) Ligeras incorrecciones con el público.*

*Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

El acta se limita a reseñar un “encaramiento” del jugador del Pontevedra R.C., sin especificar contenido de declaraciones, expresiones, etc que pudieran ser consideradas como desconsideradas o incorrectas.

TERCERO.- Las actas, a tenor de lo dispuesto en el **Artículo 60:** *(De todos los partidos oficiales que se celebren deberá extenderse la correspondiente acta escrita con toda claridad y cumplimentada en todos sus datos.*

*En el anverso deberá anotarse:*

*g) Infracciones sancionadas en este Reglamento cometidas, descuentos de tiempo, prórrogas, amonestaciones, expulsiones y cualquier incidencia producida durante el encuentro, expresado de forma precisa.*

*Todo ello deberá ser firmado por el Árbitro, Jueces de Lateral y Delegados de Campo y Clubes. En hoja aparte el Árbitro una vez finalizado el encuentro anotará en detalle todo lo reseñado en el punto*

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

g) deberán reflejar los hechos acaecidos en el encuentro.

A su vez el **Artículo 64** establece que el acta del Árbitro, y en su caso su informe, es la base fundamental para las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Dado que el árbitro no oyó los insultos a que hace referencia la delegada del Pontevedra R.C. y así lo hace constar en el acta, y dada su condición y que es él quien debe hacer constar las incidencias del encuentro, sobre las cuales no hay coincidencia en cuanto al extremo de los comentarios/insultos racistas entre los clubs implicados, ni se ha corroborado en ningún otro modo, nada cabe resolver sobre tales hechos pues no constan debida ni claramente acreditados conforme exige la normativa.

### C. Resolución.

**Imponer a los jugadores del C.R. Coreti Lalín Alejandro Díaz Fuentes (Lic. 1104518) y del Pontevedra R.C. Mateo Noguera Caicedo (Lic.1110871) la sanción de TRES ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN de licencia federativa por faltas cometidas contra otros jugadores.**

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO\_2

### A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 04/02/2023 entre C.R. Coreti Lalín y Pontevedra R.C., correspondiente a la 11ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 1ª División, expulsión temporal relativa al jugador del C.R. Coreti Lalín Sergio D. Bastos Dos Santos V. L (Lic. 1111396), en el minuto 73 por "falta reiterada".**

SEGUNDO.- **Anteriormente**, en el encuentro de la **1ª Jornada** celebrado el 15 de octubre de 2022 **frente a CRAT Coruña**, fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 31; y en el encuentro de la **4ª Jornada** de fecha 12 de noviembre de 2022, disputado **frente a Pontevedra R.C.** también fue expulsado por "juego sucio" en el minuto 38.

## B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas primera y cuarta, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera *"expulsión temporal"* en la temporada deportiva supondrá un (1) *encuentro oficial de suspensión"*, procede imponer dicha sanción.

## C. Resolución.

**Imponer**, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del C.R. Coreti Lalín Sergio D. Bastos Dos Santos V. L (Lic. 1111396), la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO\_3

### A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 04/02/2023 entre C.R. Coreti Lalín y Pontevedra R.C., correspondiente a la 11ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 1ª División, expulsión temporal relativa al jugador del C.R. Coreti Lalín Miguel Ángel Díaz Fuentes (Lic1104651), en el minuto 11 por "falta reiterada".**

SEGUNDO.- **Anteriormente**, en el encuentro de la **5ª Jornada** celebrado el 19 de noviembre de 2022 **frente a Os Ingleses R.C.**, fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 39; y en el encuentro de la **7ª Jornada** de fecha 10 de diciembre de 2022, disputado **frente a Kaleido Universidade de Vigo** también fue expulsado por "actitud frente a los árbitros" en el minuto 78.

### B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las

jornadas quinta y séptima, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera *"expulsión temporal"* en la temporada deportiva supondrá un (1) *encuentro oficial de suspensión"*, procede imponer dicha sanción.

### **C. Resolución.**

**Imponer**, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del C.R. Coreti Lalín Miguel Ángel Díaz Fuentes (Lic1104651), la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

## **RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO\_4**

### **A. Antecedentes.**

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 04/02/2023 entre C.R. Coreti Lalín y Pontevedra R.C., correspondiente a la 11ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 1ª División, expulsión temporal relativa al jugador del Pontevedra R.C. William Andrés Gaviria Diez (Lic. 1111910), en el minuto 74 por "actitud contra árbitros".**

SEGUNDO.- **Anteriormente**, en el encuentro de la **4ª Jornada** celebrado el 12 de noviembre de 2022 **frente a C.R. Coreti Lalín**, fue sancionado con expulsión temporal por "falta reiterada" en el minuto 61; y en el encuentro de la **1ª Jornada** de fecha 7 de enero de 2023, disputado **frente a Os Ingleses R.C.** también fue expulsado por "otros motivos" en el minuto 34.

### **B. Fundamentos.**

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas primera y cuarta, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera

"expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

### C. Resolución.

**Imponer**, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del Pontevedra R.C. William Andrés Gaviria Diez (Lic. 1111910), la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

<b>2</b>	<b>Os Ingleses R.C.</b>	<b>Kaleido Universidade de Vigo</b>
----------	-------------------------	-------------------------------------

### INCOACIÓ DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

#### A. Antecedentes.

Figura en el acta del encuentro (**D. Pablo Vázquez Leal, 1107668**): *"Tarjeta Roja al dorsal 9 de Vigo en el minuto 73 por, después de un ensayo y una enganchada de varios jugadores, propinar un manotazo a un rival sin causar herida. Al acabar el encuentro dicho jugador se dirige a mí para pedir disculpas por su acción y muestra arrepentimiento."*

#### B. Fundamentos.

Dada la ausencia de información acerca de la zona del cuerpo en que el jugador con dorsal 9 del **Kaleido Universidade de Vigo Artai Pazos González, 1105943** agrade al rival, y al objeto de graduar adecuadamente la sanción que pudiera corresponder:

#### C. Acuerdo.

**Requerir al Sr. Árbitro D. Pablo Vázquez Leal, 1107668 aclare el extremo antes expuesto en el plazo de tres días.**

<b>3</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>
----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2:

Espiña Prieto, Adrián 1109871 **C.R. Coreti Lalín 2 de 3.**



González López, José Manuel 111180 **C.R. Coreti Lalín 1 de 3.**  
Pazos González, Artai 1105943 **Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.**  
Rey Lustres, Joaquín 1104629 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**  
Teijeiro Miguens, Xoan 1105348 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**  
Viana Fernández, Ángel 1106599 **C.R. Coreti Lalín 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

**LIGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 11ª****4** **Barbanza R.C.****Muralla R.C.**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

**5** **C.R. Fendetestas****Mareantes R.C.****RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO****A. Antecedentes.**

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 05/02/2023 entre C.R. Fendetestas y Mareantes R.C., correspondiente a la 11ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 2ª División, expulsión temporal relativa al jugador del C.R. Fendetestas Edgardo Segovia (Lic. 1111905), en el minuto 68 por "actitud contra árbitros".**

SEGUNDO.- **Anteriormente, en el encuentro de la 5ª Jornada celebrado el 19 de noviembre de 2022 frente a Campus Univ. Ourense R.C., fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 44; y en el encuentro de la 10ª Jornada de fecha 21 de enero de 2023, disputado frente a Muralla R.C. también fue expulsado por "juego sucio" en el minuto 18.**

**B. Fundamentos.**

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas quinta y décima, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.



SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera *"expulsión temporal"* en la temporada deportiva supondrá un (1) *encuentro oficial de suspensión"*, procede imponer dicha sanción.

### C. Resolución.

**Imponer**, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del C.R. Fendetestas Edgardo Segovia (Lic. 1111905), la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

**6****Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 4 y 5:

Caballero Urtaza, Manuel 1111558 **Mareantes R.C. 2 de 3.**

Cuiñas Ínsua, Amadeo 1108487 **Mareantes R.C. 1 de 3.**

Hevia Álvarez, Senén 1106630 **C.R. Fendetestas 2 de 3.**

Irago Rodríguez, Pablo 1103817 **Mareantes R.C. 2 de 3.**

Ortiz Jara, Mariano Alejandro 1111149 **Muralla R.C. 2 de 3.**

Pereira Desch, Luis Mariano 1112142 **Muralla R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

**LIGA GALLEGA M-18, JORNADAS 3ª Y 6ª****7****Os Ingleses R.C.****Kaleido Universidade de Vigo**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

**8****Pontevedra R.C.****CR Coreti Lalín - Campus Univ.  
Ourense**

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

**9****Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 7 y 8:

Alcalde Sieira, Hugo 1110804 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**  
Muños Reguera, Hugo 1109599 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**  
Silva Ribeiro, Fdo. 1109266 **CR Coreti L. C. U. Ourense 1 de 3.**  
Álvarez Pérez, A. 1108774 **CR Coreti L. C. U. Ourense 1 de 3**  
López Freiría, Andrés 1109484 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**  
Souto Gomez, David 1112083 **CR Coreti L. C. U. Ourense 1 de 3.**  
Varela Fernández, Iker 1111875 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

**LIGA GALLEGA M-16, JORNADA 5ª**

<b>10</b>	<b>CRAT Coruña</b>	<b>CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense</b>
-----------	--------------------	---

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

**11 SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA Y ORDEN CON ACUERDO DE AMBOS CLUBS CORRESPONDIENTE A LA 7ª JORNADA DE LA LIGA M-16 ENTRE C.R. CORETY LALÍN Y PONTEVEDRA R.C.****A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **Liga Gallega M-16**, los clubes implicados, **C.R. CORETY LALÍN y PONTEVEDRA R.C.**, **solicitan cambio fecha y orden del partido correspondiente a la 7ª jornada, de forma que se disputaría el 18 de febrero siendo Pontevedra RC el equipo local, y el partido de la 9ª jornada se disputaría el 11/12 de marzo siendo CR Lalín Ourense el equipo local.**

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

## **B. Fundamentos.**

Primero.- Resulta aplicable el artículo 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

## **C. Resolución.**

**SE ACCEDE AL ACUERDO** en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 9 de febrero de 2023.